



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú-
2 blica del Ecuador, hoy día martes diez y siete de Marzo -
3 de mil novecientos ochenta y uno; ante mí el No-
4 tario Segundo Suplente,
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
7 DENOMINADA
8 " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR
9 C. LTDA."
10 CON UN CAPITAL SOCIAL DE
11 S/. 1'000'000,00
12
13 " TRENZ- EXPORT DEL ECUA-
14 DOR C. LTDA"., los si-
15 guientes socios: el se-
16 ñor Ramón Casals Vila, el doctor Fernando Maldonado Falcés
17 y el doctor Gerardo Salvador Molina.- Los comparecientes -
18 intervienen por sus propios derechos, son mayores de edad,
19 legalmente capaces, de ocupaciones particulares, ecuator-
20 rianos, excepción hecha del señor Ramón Casals Vila, que
21 tiene la nacionalidad española, son vecinos y residentes
22 en esta ciudad capital, de estado civil casados y a quienes
23 de conocer doy fe, y me solicitan elevar a escritura pú-
24 blica el contenido de la minuta que me presentan y cuyo -
25 tenor literal es del tenor siguiente: - " S E Ñ O R N O -
26 T A R I O .- Sírvasse extender, en su protocolo, una escri-
27 tura pública con el siguiente texto: - COMPARECEN: - El se-
28 ñor Ramón Casals Vila, el doctor Fernando Maldonado Falcés

1 y el doctor Gerardo Salvador Molina, todos por sus propios
2 derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, excepción
3 hecha del señor Ramón Casals Vila que es de nacionalidad
4 española, mayores de edad, casados, de ocupaciones particu-
5 lares, domiciliados en Quito y solicitan de usted, señor -
6 Notario, elevar a escritura pública el texto de la presente
7 minuta, por medio de la cual se constituye la Compañía de
8 Responsabilidad Limitada denominada " TRENZ-EXPORT DEL ECUA-
9 DOR C. LTDA" ., la misma que se registrá por las disposiciones
10 de la Ley de Compañías y las normas constantes en los pre-
11 sentes Estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "TRENZ-EXPORT
12 DEL ECUADOR C. LTDA".- C A P I T U L O P R I M E R O .-
13 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO .- A R T I
14 C U L O P R I M E R O .- DENOMINACION .- La Compañía se
15 denominará " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA." , y, por lo
16 tanto, girará con esta denominación y se registrá por las dis-
17 posiciones constantes en las pertinentes leyes y las nor-
18 mas de los Estatutos de esta escritura de constitución.-
19 A R T I C U L O S E G U N D O .- /OBJETO Y MEDIOS .- -
20 La Compañía tendrá por objeto la fabricación de toda clase
21 de aislantes eléctricos, mangueras a presión, trenzados es-
22 peciales, redes de pesca, los mismos que son para uso in-
23 dustrial, metal-mecánico, confecciones textiles, industria
24 del calzado; así como también su comercialización, importa-
25 ción y exportación.- Por tanto son propias de la Compañía
26 todas las actividades conexas a las que arriba quedan in-
27 dicadas y que mediata o inmediatamente, se relacionen con
28 ellas.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la Compañía



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 podrá realizar y ejecutar toda clase de actos y contratos,
2 actividades judiciales o extrajudiciales permitidos por -
3 las leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O .- / DOMICILIO.
4 El domicilio principal de la Compañía será la ciudad de -
5 Quito.- Por resolución de la Junta General, podrá estable-
6 cerse sucursales y agencias en otras ciudades dentro y -
7 fuera del país.- A R T I C U L O C U A R T O .- / DURACION.-
8 La duración de la Compañía será de treinta años, contados
9 a partir de la fecha de inscripción de este contrato so-
10 cial en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en
11 cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General,-
12 en la forma prevista por la respectiva ley.- C A P I T U -
13 L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL SOCIAL .- A R T I C U -
14 L O Q U I N T O .- CAPITAL .- El capital social de la Com-
15 pañia es el de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00),
16 dividido en MIL participaciones sociales de UN MIL SUCRES
17 (S/. 1.000,00) cada una, distribuidas de la siguiente -
18 manera: el señor Ramón Casals Vila, novecientas ochenta
19 (980) participaciones sociales de mil sucres cada una;
20 el doctor Fernando Maldonado Falcés, diez y nueve (19)
21 participaciones sociales de un mil sucres cada una; y el
22 doctor Gerardo Salvador Molina, una participación social
23 de mil sucres.- El capital de la Compañía se halla total-
24 mente suscrito y pagado de contado y en numerario, el cin-
25 cuenta por ciento de él, según consta del comprobante de
26 depósito bancario que se adjunta.- El cincuenta por ciento
27 restante lo pagarán dentro del plazo de un año, a contarse
28 a partir de la presente fecha.- A R T I C U L O S E X -

1 T O .- RESERVA .- La Compañía, de acuerdo con la Ley de
2 Compañías, formará su fondo de reserva, por lo menos, i-

3 gual al veinte por ciento del capital social, segregando
4 anualmente para este efecto, un cinco por ciento de sus u-
5 tilidades líquidas y realizadas.- A R T I C U L O S E P -

6 T I M O .- REFORMA DEL CAPITAL .- En cuando a aumento o
7 disminución del capital social, así como respecto de amorti-

8 zación de partes sociales, la Compañía procederá de acuerdo
9 con lo previsto en las respectivas disposiciones de la Ley
10 de Compañías.- A R T I C U L O O C T A V O .- G E S I O N E S

11 Y NUEVOS SOCIOS .- Para que los socios cedan sus partici-
12 paciones sociales, así como para la admisión de nuevos so-
13 cios será necesario el acuerdo unánime de los socios.- -

14 A R T I C U L O N O V E N O .- RESPONSABILIDAD DE LOS

15 SOCIOS Y SUS BENEFICIOS .- La responsabilidad de los so-
16 cios se limita al monto de sus participaciones sociales y
17 percibirán los beneficios que les corresponda a prorrata de

18 la participación social pagada por ellos.- En general, sus
19 derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en
20 el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Com-

21 pañías.- C A P I T U L O T E R C E R O .- DE LA 'ADMI-

22 NISTRACION.- A R T I C U L O D E C I M O .- DE LA ADMI-

23 NISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
24 ral de Socios y será administrada por el Presidente y el Ge-
25 rente general.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E -

26 R O .- JUNTA GENERAL .- La Junta General de Socios es el
27 órgano supremo de la Compañía.- Para que la Junta General
28 pueda acordar cualquier reducción o aumento de capital so-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

cial, para que pueda prorrogar o restringir el plazo de du-
ración de la sociedad, o acordar la liquidación de la misma
antes del plazo señalado en este contrato social y refor-
marlo, se requerirá del voto mayoritario de, por lo menos,
las tres cuartas partes del capital social, en primera -
convocatoria.- ART I C U L O D E C I M O S E G U N
D O .- REUNIONES .- La Junta General se reunirá ordinaria-
mente convocada por el Gerente General, una vez al año den-
tro de los tres meses posteriores a la finalización del -
ejercicio económico de la Compañía, y extraordinariamente,
cuando sea convocada por dicho funcionario por propia ini-
ciativa o a pedido del socio o socios que representen, quan-
do menos un diez por ciento del capital social.- En las -
Juntas Generales únicamente podrá considerarse y resolver
sobre los asuntos para los que específicamente fueron con-
vocados so pena de nulidad.- Cuando todos los socios o sus
representantes estuvieren juntos podrá constituirse en Jun-
ta General, siempre que por unanimidad, resolvieren previa-
mente los asuntos a tratarse en ella; para el efecto no -
se requerirá de convocatoria previa y la reunión debe e-
fectuarse, en todo caso, dentro del territorio nacional y
los asistentes deberán suscribir el acta, bajo sanción de
nulidad.- Las convocatorias a Juntas Generales las hará el
Gerente General en la forma prevista en la Ley de Compañías.-
ART I C U L O D E C I M O T E R C E R O .- CONCURREN-
CIA.- A las Juntas Generales concurrirán los socios perso-
nalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la
representación se conferirá por escrito y con carácter es-

pecial para cada Junta, a no ser que el representante osten-

te poder notarial legalmente conferido.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :/a).-

Acorder cambios substanciales en el giro de los negocios -

sociales dentro de sus propios objetivos; b).- Reformar es-

te contrato social, previo el cumplimiento de los pertinien-

tes requisitos legales; c).- Resolver sobre aumentos y dis-

minuciones de capital; d).- Designar al Presidente y al -

Gerente General y señalarles sus remuneraciones y aprobar

el presupuesto global para gastos generales; e).- Resolver

sobre reparto de utilidades; f).- Las demás señaladas en -

este contrato y que no estuvieren asignadas a ninguna otra

autoridad y organismo de la Compañía; g).- Autorizar la de-

signación de mandatarios generales y especiales de la Com-

pañía; h).- Autorizar la enajenación de bienes inmuebles

de la Compañía y la imposición de gravámenes reales sobre

ellos.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- RE

SOLUCIONES .- En suma corresponde a la Junta General ejer-

cer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley

determina, así como realizar todas las funciones que no es-

tuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la Compañía

y orientadas a solucionar problemas de carácter económico,

financiero y administrativo que se presenten en la Compañía,

siendo por lo mismo atribución de la Junta General inter-

pretar en forma obligatoria para los socios, cualquier duda

que se presentare en la aplicación de este contrato social.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a -



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 ley y a este contrato social, obligan a todos los socios pre
2 sentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con di-
3 chas resoluciones, dejando a salvo el derecho de impugnación
4 previsto en el Artículo ciento diez y seis de la Ley de Com-
5 pañas.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- QUORUM
6 DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General no podrá consi-
7 derarse válidamente constituida, para deliberar en primera
8 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más
9 de la mitad del capital social.- La Junta General se reunirá,
10 en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.- A R
12 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- RESOLUCIONES DE
13 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General adoptará resoluciones
14 por mayoría absoluta, esto es, más de la mitad del capital
15 social concurrente, representado en la respectiva sesión.-
16 Las actas de las Juntas Generales, se llevarán en hojas mó-
17 viles escritas a máquina, en el anverso y reverso que de-
18 ben ser foliadas con numeración continua y sucesiva y ru-
19 bricadas por el Secretario, una por una.- A R T I C U L O
20 D E C I M O O C T A V O.- SECRETARIO.- Actuará como Secre-
21 tario de las Juntas Generales el Gerente General, pudiendo
22 también nombrarse, si se creyere necesario un Secretario -
23 Ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-
24 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General
25 por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente -
26 reelegido.- A R T I C U L O V I G E S I M O.- ATRIBUCIO
27 NES DEL PRESIDENTE.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE
28 SIDENTE, los siguientes: a).- Presidir las sesiones de las

1 Juntas Generales; b).-/Suscribir, junto con el Gerente Ge-
2 neral las actas de dichas sesiones y los certificados de
3 aportaciones sociales; c).-/Firmar la correspondencia y
4 documentos que, por resolución de la Junta General, o de
5 acuerdo a lo previsto en este contrato social, deban ser
6 firmados por él; d).-/Cuidar de la ejecución y cumplimiento
7 de las resoluciones de la Junta General; y e).-/Subrogar
8 al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimen-

9 to de éste.-ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.-El Gerente General elegido por la
10 Junta General para un periodo de dos años, será el represen-
11 tante legal y personero de la Compañía y podrá ser reelegi-
12 do indefinidamente.-El Gerente General no podrá ejercer o-
13 tro cargo o actividad que, a juicio de la Junta General, sea
14 incompatible con las actividades de la Compañía.-ARTÍ-

15 CULO VIGESIMO SEGUNDO.-ATRIBUCIONES GENE-
16 RALES DEL GERENTE GENERAL.-En cuanto a los derechos, obliga-
17 ciones, atribuciones y responsabilidades del Gerente General
18 se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones
19 de la Ley de la materia, en todo lo que ellas fueren aplica-
20 bles, así como a lo previsto en este contrato social.-AR-

21 TÍCULO VIGESIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES
22 ESPECIALES DEL GERENTE GENERAL.-Además de lo ya dicho, son
23 atribuciones y deberes del Gerente General: a).-Administrar
24 las empresas, almacenes, instalaciones y negocios de la
25 Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos
26 y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este
27 contrato social, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artí-



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

culo doce de la Ley de Compañías; b).- Dictar el presupuesto para gastos generales y pago de sueldos y salarios a empleados y obreros; c).- Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad; efectuar toda clase de actos y contratos, operaciones con los bancos o con otras personas, suscribir pagarés, letras de cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes relacionados con el negocio, celebrar contratos de trabajo, nombrar empleados y obreros, despedir a estos trabajadores y obreros previas las formalidades de ley; llevar a cabo todos los actos jurídicos que a ella conculque; dirigir las labores del personal; e).- Cuidar que se lleve bien la contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía y velar por la buena marcha de todas sus dependencias; f).- Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria con el balance y proyecto de reparto de utilidades; g).- Recibir sumas de dinero en contratos de cuentas en participación en cantidades necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales.- ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente General, o quien haga sus veces, obligará a la Compañía firmando por "TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA".-

CAPITULO CUARTO.- AUDITORIA.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- AUDITORES.- La Junta General, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá cuantas veces juzgare necesario, nombrar uno o más Auditores-Fiscalizadores para el estudio, examen, análisis de las operaciones y actuaciones de la Compañía y del

estudio financiero de la misma, así como la gestión del Gerente General, y del Presidente de ella.-/En cada caso, la Junta General concretará los puntos a que ha de contraerse el trabajo y acción del Auditor o Auditores que designe y éstos rendirán su informe que ha de ser conocido por la Junta General, la misma que deberá pronunciarse al respecto.-/Sera' obligatoria, por lo menos una auditoría anual.- C A P I T U L O Q U I N T O .- LIQUIDACION Y

SANCIONES .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X - T O .- /En cuanto a disolución, liquidación y sanciones -

que han de ser aplicables en la Compañía, se estará a lo dispuesto en el parágrafo siete de la sección quinta y - más disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.- -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- /Para el caso de liquidación de la Compañía el encargado de tal liquidación será el Gerente General de la Compañía, siempre que la Junta General no resolviera otra cosa.- A R T I

C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- /En todo lo no previsto por los comparecientes, ellos se refieren de manera expresa, a las disposiciones legales sobre la materia, especialmente a las que están normando la vida legal de - esta clase de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I

M O N O V E N O .- /Habiendo los socios fundadores de la Compañía suscrito la totalidad del capital social y pagado el cincuenta por ciento de él, y habiendo cumplido ellos con todos los requisitos de ley, expresan que es su voluntad el constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA".,



J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 facultando al señor Ramón Casals Vila, para que solici-
2 te la aprobación de la Superintendencia de Compañías y -
3 realice todas las gestiones pertinentes a fin de que la -
4 Compañía, a la brevedad posible pueda iniciar su vida le-
5 gal.- A R T I C U L O T R I G E S I M O .- Todos los so-
6 cios fundadores de la Compañía son ecuatorianos, excepción
7 hecha del señor Ramón Casals Vila, que es de nacionalidad
8 española, razón por la cual interviene en la constitución
9 de esta Compañía debidamente autorizado por el Ministerio
10 de Industrias, Comercio e Integración, según consta de la
11 protocolización de la Resolución número quinientos veinte,
12 otorgada el veinticinco de Septiembre de mil novecientos
13 ochenta, de la cual se adjunta copia.- Usted, señor Nota-
14 rio, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-
15 Firmado).- Dr. Gerardo Salvador Molina, Abogado.- D O C U
16 M E N T O H A B I L I T A N T E .- / PROTOCOLIZACION DE
17 LA RESOLUCION NUMERO QUINIENTOS VEINTE, OTORGADA POR EL
18 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- A FAVOR
19 DEL SEÑOR RAMON CASALS VILA.- República del Ecuador.- Mi-
20 nisterio de Industrias, Comercio e Integración, Resolución
21 número quineitos veinte.- El Subsecretario de Comercio
22 del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- En
23 uso de las facultades que le confieren los Decretos Supre-
24 mos números setecientos ochenta y nueve, de once de Sep-
25 tiembre de mil novecientos setenta y cinco, de veintisiete
26 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete; y, VTS
27 TOS.- El Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
28 tro, de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno,

reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A, de
diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la -
declaración número novecientos ochenta y cinco de veintio-
cho de Agosto de mil novecientos ochenta, efectuada por el
señor Ramón Casals Vila, de nacionalidad española la solici-
tud y la documentación correspondiente que reposa en los -
archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E .- AUTORIZAR
al señor Ramón Casals Vila, de nacionalidad española, re-
sidente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demos-
trado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigrante,
válida por tiempo indefinido otorgada el diez y nueve de -
Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho por la Direc-
ción General de Inmigración y Extranjería con Registro nú-
mero doscientos trece-doscientos sesenta y dos, para que -
invierta con el carácter de inversionista nacional, en la
constitución, aumentos de capital, compra de acciones, par-
ticipaciones o derechos de compañías constituidas o por -
constituirse en el Ecuador.- El señor Ramón Casals Vila,
que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme
al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranje-
ros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización -
las veces que fuere necesario para lo cual, en cada oca-
sión presentará copia protocolizada de esta Resolución -
conferida por el Notario Público.- DISPONER que la presen-
te Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Pú-
blicas del País.- COMUNIQUESE.- DADO en Quito, a veinti-
cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta.-Firmado).
Dr. José Alberto Peñaherrera, Subsecretario de Comercio e



Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

Integración.- Firmado).- Lcdo. Marco Grijalva G., Director Nacional Administrativo Financiero del MICEF.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- El día de hoy en la Notaría Décimo - Primera a mi cargo, en una foja útil protocolizo el documento que antecede.- Quito, a tres de Octubre de mil novecientos ochenta.- Firmado).- Dr. Rodrigo Salgado Valdéz, Notario Décimo Primero del Cantón.- Sigue un sello).- Se protocolizó ante mí; en fe de ello, confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a tres de Octubre de mil novecientos ochenta.- Firmado).-El Notario, Dr. Rodrigo Salgado Valdéz.- (Aquí hay un sello).- Hasta aquí la minuta que con su documento habilitante queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que ha sido esta escritura íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado).- R. Casals V.- Firmado).- Dr. F. Maldonado F.- Firmado).- Gerardo Salvador M.- El Notario Segundo Suplente, firmado).- Lcdo. Ramiro Rhea Palacios.- C O P I A .- BANCO DEL PACIFICO.- Certificamos:-

" que hemos recibido de:

Ramón Casals Vila.-	S/. 490.000,00
Dr. Fernando Maldonado Falcés.-	" . 9.500,00
Dr. Gerardo Salvador Molina.-	" . 500,00
	<u>S/. 500.000,00</u>

que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en for-

1 mación que se denominará: " TRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. -
2 LTDA".- El valor correspondiente a este certificado será
3 puesto en cuenta a disposición de los administradores de
4 la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual
5 deberán presentar al Banco la respectiva documentación que
6 comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos
7 y un certificado de la Superintendencia de Compañías indi-
8 cando que el trámite de constitución ha quedado debidamen-
9 te concluido.- En caso de que no llegare a hacerse la cons-
10 titución de la Compañía y desistieren de ése propósito, -
11 las personas que han recibido este certificado para que se
12 les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar
13 al Banco el presente certificado original y la autorización
14 otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.-
15 Muy Atentamente.- BANCO DEL PACIFICO.- Firmado).- Firma T-
16 legible.- Quito, diez y siete de Marzo de mil novecientos
17 ochenta y uno.- ~~Amendado-~~ impedimento- Vale.-

18
19
20 Se otorgó ante mí; y en fe de ello, con-
21 fió esta **TERCERA** copia en Quito, a diez y siete de
22 Marzo de mil novecientos ochenta y uno.-

23 El Notario Segundo Suplente,

24 LDO. RAMIRO RHEA PALACIOS.-
25
26
27
28



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

NOTA :-

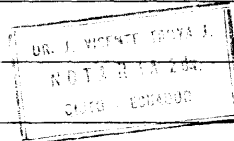
6 09

Al margen de la matriz de la presente escritura,
tomé nota de lo ordenado por la señora Superintendente de
Compañías señora Teresa Minuche de Mera, en el Artículo
Tercero de su Resolución No. RL-8183, de esta fecha.-

Quito, 28 de Abril de 1981.-

El Notario,

J. Vicente Troya J.
Dr. J. Vicente Troya J.-



Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. RL 8183 de la Sra.
Superintendente de Compañías del Ecuador, de 28 de Abril de 1981,
bajo el número 421 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda ar-
chivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de -
Constitución de la Compañía "FRENZ-EXPORT DEL ECUADOR C. LTDA.",
otorgada el 17 de Marzo de 1981, ante el Notario Segundo de este
Cantón, Dr. José Vicente Troya; se da así cumplimiento a lo dispuesto
en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo
establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado
en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se en-
gó en el Repertorio bajo el número 8264.- Quito, a cinco de Mayo
de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

[Firma]
No. RL 8183 de la Sra. Superintendente de Compañías del Ecuador,
de 28 de Abril de 1981, bajo el número 421 del Registro Mercantil,
tomo 112.- queda ar-", vals.-

